

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Noviembre de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma y Almazán, por radicar parte de las fincas en sus partidos.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios de Soria y su Tierra.

Número 2040 del inventario.—Un terreno baldío sobrante del llamado Quinto Tageo, sito en término de la Póveda, de la procedencia indicada, que linda N. Quinto Tageo, propiedad de D. José Moreno; S. colada entre la finca y pago de las labores particulares; E. la misma colada y la carretera de Soria á Logroño, y O. vereda que baja de Pajares á Póveda; su terreno es de tercera calidad, impropio para toda clase de cultivo, escaso de pastos y de mediana calidad, ocupando una estension superficial de 48 hectáreas 51 áreas, equivalentes á 75 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en la Póveda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por los prácticos Victoriano Perez y Pedro Gomez, capitalizada

por la renta anual de 110 pesetas graduada por los peritos, en 2475 pesetas, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero Salamanca en 2475 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2039 del inventario.—Otro baldío sobrante del quinto titulado Chirivitosa, de la misma procedencia que la anterior y sito en el mismo término, que linda N. quinto Chirivitosa, propiedad de D. Juan Moreno; S. colada entre la finca y el pago de labores particulares; E. vereda que baja de Pajares, y O. arroyo que baja de Hoya-Honda y propiedad de D. Manuel Delgado: su terreno es de tercera calidad, impropio para toda clase de cultivo, no muy abundante de pastos y estos de mala calidad: su estension es de 75 hectáreas 68 áreas, equivalentes á 117 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Ha sido deslindado por los mismos prácticos que la anterior, capitalizada por la renta anual de 75 pesetas graduada por los peritos, en 1687 pesetas 50 céntimos, y tasada por el espresado Ingeniero en 1688 pesetas, tipo.

Propios de Barrio-Martín.

Número 2041 del inventario.—Una heredad en 4 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sita en el término de la Póveda, de la procedencia indicada; con linderos conocidos, segun espresa al pormenor la certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto 3 hectáreas, 85 áreas y 68 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 11

celemines de márco nacional. Se ha fijado anuncio en Barrio-Martin y Póveda para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Victoriano Perez, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, y tasada por el mencionado Ingeniero en 225 pesetas, tipo.

Propios de Tera.

Número 2042 del inventario. = Otra heredad en 7 pedazos de tierra de tercera calidad, sita en el término de Tera, de la indicada procedencia; con linderos conocidos, segun por menor espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto 2 hectáreas, 52 áreas y 96 centiáreas, equivalentes à 3 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Fidel Piñilla, capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, y tasada por el espresado Ingeniero en 68 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Blacos.

Número 878 del inventario. = Un monte carrascal perteneciente à los propios de Blacos, distante unos 1000 metros del pueblo à la region N., que linda N. propiedades de Calatañazor y liego de Abioncillo; S. labores de Blacos y cerradas particulares; E. monte carrascal de Calatañazor, y O. rio Abion; su repoblado consiste en encinas de todas edades y algunos enebros en regular estado de espesura, y su terreno pedregoso, de ínfima calidad y pobre de pastos, ocupando una estension superficial de 140 hectáreas 80 áreas, equivalentes à 218 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado anuncio en Blacos para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Perez, capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, y tasada por el perito de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez, el suelo en 500 pesetas y el vuelo en 1200, que hacen un valor en junto de 1700 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.^a El comprador respetará las 5 majadas que se hallan dentro del prédio

con servidumbres correspondientes por la parte mas corta, siempre que se haga sin aprovechamiento del prédio. 2.^a El comprador dejará expedito el camino de este pueblo à Abioncillo y el de Torreblacos à Abioncillo, con el ancho legal y que dividen el monte de N. à S.

Propios de Andaluz.

Número 1287 del inventario. = Un terreno de pastos y monte bajo, en término de Andaluz, à unos 3 kilómetros de distancia, titulado Juego de Bolos y Llano del Pino, procedente de sus propios, que linda N. y Este propiedad de D. Toribio Anton; S. bosque de San Gerónimo y llano del Gordillo, y al Oeste monte de Valderrueda y el de Andaluz: su terreno es de tercera calidad, pobre de pastos y su repoblado lo constituye el chaparro en su período ascendente de vejetacion pero escaso de matas, ocupando una estension superficial de 72 hectáreas 50 áreas, equivalentes à 112 fanegas 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado anuncio en Andaluz para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pantaleon Bravo, y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales, el vuelo en 600 pesetas y el suelo en 900, en junto 1500 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 75 pesetas graduada por los peritos, en 1687 pesetas 50 céntimos, tipo.

NOTA. El comprador de este prédio deberá respetar las labores de dominio particular que se encuentran enclavadas dentro del mismo, siempre que tengan títulos legales. Dicho comprador respetará tambien los caminos y cordeles que lo atraviesan, con el ancho legal siempre que no sean viciosos y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio.

BIENES DEL ESTADO.

Obra pia de Juan Ibañez.

Número 356 del inventario. = Una heredad en 36 pedazos de tierra y 2 huertos de primera, segunda y tercera calidad, de la indicada procedencia, sita en término de Adradas; con linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto 14 hectáreas, 83 áreas y 2 centiáreas, equivalentes à 23 fanegas y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado anuncio

en Adradas para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Santiago Alonso, capitalizada por la renta anual de 73 pesetas graduada por los peritos, en 1642 pesetas 50 céntimos, y tasada por el anterior perito en 1911 pesetas 50 céntimos, tipo.

BIENES DEL CLERO.

Curato de Alaló.

Número 1127 del inventario y 7 del de permutacion. = Otra heredad en 6 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de Alaló, de la procedencia indicada; con linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 2 hectáreas, 78 áreas y 69 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas y 4 celemines de marco nacional. Ha sido deslindada por el práctico Pablo García, tasada por el perito de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 240 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 11 pesetas graduada por los peritos, en 247 pesetas 50 céntimos, tipo.

Iglesia de idem.

Número 1128 del inventario y 8 del de permutacion. = Otra heredad en 17 pedazos de tierra en secano y una huerta en regadío de primera, segunda y tercera calidad, sita en el mismo término y de la procedencia indicada; con linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 5 hectáreas, 2 áreas y 64 centiáreas, equivalentes a 7 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Tasada por el anterior perito en 463 pesetas, deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la renta anual de 22 pesetas 65 céntimos graduada por los peritos, en 509 pesetas 63 céntimos, tipo.

Animas de idem.

Número 1374 del inventario y 732 del de permutacion. = Otra heredad en 43 pedazos de tierra, una cerrada y una era, todo en secano de segunda y tercera calidad, sitios de dichos pedazos en término de Lumías y los restantes en Alaló; con linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 11 hectáreas, 18 áreas y 8 centiáreas, equivalentes a 17 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado anuncio en Alaló para la subasta de esta finca y las dos anteriores, que ha sido deslindada por el espresado práctico, tasada por el repetido perito en 1393

pesetas, y capitalizada por la renta anual de 63 pesetas 80 céntimos graduada por los peritos, en 1435 pesetas 50 céntimos, tipo.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Iglesia de Hoz de Arriba.

Número 841 1.º y 841 2.º, 1957 y 1974 del inventario y 304 y 196 del de permutacion. = Otra heredad en 46 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad y un huerto en regadío de primera, sitios 16 en término de Caracena, 4 en Hoz de Abajo y los restantes en el de Hoz de Arriba, todo de la indicada procedencia, que llevan en arrendamiento sin renta conocida Carlos de Pedro, Pedro Cardenal, Miguel Romano y Manuel Palomar; con linderos conocidos, según pormenor espresa la certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto 24 hectáreas, 82 áreas y 91 centiáreas, equivalentes a 38 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado anuncio en Hoz de Arriba para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Palomar, tasada por el anterior perito en 1271 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 62 pesetas 95 céntimos graduada por los peritos, en 1416 pesetas 38 céntimos, tipo.

Bienes del Estado.

Capellania de Fiallo.

Número 355 del inventario. = Otra heredad compuesta de 2 huertas, 12 prados y 94 pedazos de tierra en secano y regadío de primera; segunda y tercera calidad, sito todo en término de Rejas de Ucero, que llevan en arrendamiento sin renta conocida Justo Rodrigo, Isidro Pascual y otros, de la procedencia indicada y con linderos conocidos, según espresa al pormenor la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 15 hectáreas, 78 áreas y 42 centiáreas, equivalentes a 24 fanegas 6 celemines de marco nacional. Se ha fijado anuncio en Rejas de Ucero para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Carro, capitalizada por la renta anual de 69 pesetas 96 céntimos graduada por los peritos, en 1574 pesetas 10 céntimos, y tasada por el mencionado perito en 1712 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Octubre de 1873. = El Comisionado de Propiedades, *Ramon Gil Rubio*.